



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Octava Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

26 de agosto de 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 126, el artículo 128 y el artículo 129, y se adiciona el artículo 82 bis y las fracciones XIII y XIV del artículo 126 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Publicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del Artículo 126, el 128, y el 129 y se adiciona el Artículo 82 bis y las fracciones XIII y XIV del Artículo 126 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 del mes de abril del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Publicas y Transporte, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Publicas y Transporte, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del Artículo 126, el 128, y el 129 y se adiciona el Artículo 82 bis y las fracciones XIII y XIV del Artículo 126 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68, 75 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Que la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del Artículo 126, el 128, y el 129 y se adiciona el Artículo 82 bis y las fracciones XIII y XIV del Artículo 126 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores que laboran en servicio en el transporte público al día de hoy no tienen garantizado el acceso a los servicios de salud, vivienda y prestaciones sociales que permiten garantizar el cuidado de los mismos y de sus familias, pues en la normatividad existente los vacíos legales que se generan, para la seguridad social las y los trabajadores de este servicio, son abismales, lo que se deriva en la voluntad de las y los concesionario del transporte público de cumplir o no a cabalidad el otorgar prestaciones a sus trabajadores y trabajadoras, lo cual nos lleva a la idea de corrupción y acuerdos, como el que, los concesionarios se conformen como asociación civil y se liberen del compromiso de establecer relaciones laborales con los operadores y con ello de la cobertura de seguridad social.

Por todas estas situaciones de inestabilidad y presión laboral es que las y los operadores del transporte público, carecen de seguridad y no cuentan con una herramienta de obligatoriedad para los concesionarios a fin de exigir que se le cubran las prestaciones mínimas básicas, para los conductores y sus familias, convirtiéndose pues en un “hombres-máquina”, pues lo único que sí controla es el vehículo, y eso en ocasiones pues es tanta la presión por la cual atraviesan que, la misma sirve como un factor que detona una serie de acciones que tiene como consecuencia que la integridad de las y los ciudadanos corra grave riesgo. Lo que en otras palabras representa la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

velocidad, el número de pasajeros, dónde hacer las paradas y desarrollar la capacidad para ganar lo que más se pueda de dinero para completar un salario.

Para el Partido Socialdemócrata de Coahuila es de suma importancia que el servicio de transporte público cumpla con la normatividad aplicable en la materia, ya que, resulta indispensable para la mejora en la prestación del servicio, lo que traerá consigo beneficios para las y los usuarios, las y los conductores y sus familias.

Es por ello que se incorpora a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado la obligación de los concesionarios o permisionarios de remitir anualmente al Registro una relación de las y los conductores a su cargo, la cual deberá contener el nombre completo y domicilio, lugar y fecha de nacimiento, el Registro Federal de Contribuyente, el número de registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, número de licencia del servicio público y la antigüedad como conductor, así como la última declaración del pago del impuesto sobre nómina de cada uno de los conductores.

De tal suerte, que se propone incluir, al ordenamiento jurídico en mención, como infracciones por parte de las y los concesionarios o permisionarios; el abstenerse de informar al Registro Público de Transporte del Estado la relación de los conductores a su cargo, así como los movimientos de las altas y bajas que sobre estos se generen, constituirá falta también, cuando derivado de las inspecciones se advierta que la relación o información otorgada por estos no corresponde con lo obtenido de la inspección.

Y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones motivo de esta reforma, se contempla, además, que en caso de que se cometan las infracciones propuestas, se hará acreedor a una multa y se le impedirá que continúe prestando el servicio, o bien, se procederá además de la multa a la cancelación definitiva de la concesión o permiso correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TERCERO.- Efectivamente como señala el ponente de la iniciativa es necesaria la presente reforma a los artículos 82, 126, 128 y 129 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila, pues con ello se garantiza a todos los trabajadores del transporte el acceso a los servicios de salud y a las prestaciones sociales que garanticen seguridad a los mismos y a sus familias es por ello que el obligar a los concesionarios o permisionarios del transporte que remitan anualmente al Registro Estatal de Transporte una relación de las y los conductores a su cargo así como el registro del Instituto Mexicano del Seguro Social y la licencia de servicio público y el pago de impuestos sobre nómina de los trabajadores a fin de garantizar con ello el cumplimiento de las obligaciones de esa relación laboral.

Y además quienes aquí dictaminamos consideramos que para complementar dicha reforma es necesario en el mismo sentido adicionar algunas fracciones al artículo 58 de la propia ley de Tránsito y Transporte del Estado.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica la fracción XI del artículo 126, el 128 y el segundo párrafo del 129 y se adiciona el artículo 82 bis y las fracciones de la V a la X, recorriéndose las ulteriores del artículo 58, y las fracciones XIII y XIV del 126; para quedar como sigue:

ARTICULO 58...

I a IV....

V.- La factura y fotografía del vehículo;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VI.- En los casos que sea persona moral, constancia de inscripción como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, poder general del representante y su identificación oficial con fotografía;
- VII.- El documento que acredite el importe pagado de tenencias y derechos de control vehicular;
- VIII.- Documento que acredite la verificación ecológica;
- IX.- El nombre y fotografía del o los conductores del vehículo;
- X.- El tipo de seguridad social al que estarán inscritos los operadores del servicio de transporte;
- XI.- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado; y
- XII.- Los demás que, a juicio de la Secretaría y de los Ayuntamientos, se estimen necesarios.

Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud copias del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio; tratándose de personas morales deberán acompañar copia certificada de los instrumentos de constitución, modificación y estatutos; en ambos casos, copias del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario debiendo acompañar sus comprobantes.

ARTICULO 82 Bis.- Las y los concesionarios o permisionarios deberán remitir anualmente al Registro una relación de las y los conductores a su cargo, la que deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre completo y domicilio;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Registro federal de contribuyentes;

IV.- Número de registro del Instituto Mexicano del Seguro Social;

V.- Número de licencia del servicio público;

VI.- Antigüedad como conductor;

VII.- La última declaración del impuesto sobre nómina de cada uno de los conductores, en su caso.

Asimismo, están obligados a informar al Registro del personal que haya causado alta o baja, señalando el motivo de la última, en un término que no exceda a 15 días hábiles a partir de la fecha del movimiento respectivo.

ARTICULO 126.- ...

I.- a la X.- ...

XI.- Circular en condiciones mecánicas que constituyan un peligro tanto para las personas como para la vía pública;

XII.- ...

XIII.- No remitir al Registro la relación o información en los términos del artículo 82 Bis de la presente Ley; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XIV.- Cuando sin causa justificada, la relación o información entregada al Registro por los concesionarios o permisionarios, en los términos del artículo 82 Bis de ésta Ley, no corresponda con lo derivado de las inspecciones.

ARTÍCULO 128.- En los casos a que se refieren las fracciones II, III y XIII del artículo 126 de esta Ley, se aplicará multa de entre 150 y 300 veces el salario mínimo diario vigente en la entidad y se impedirá que se continúe prestando el servicio.

ARTICULO 129.-

...

En el caso de las fracciones V, VI y XIV además de la multa a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la cancelación definitiva de la concesión o permiso correspondiente.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez, Dip. Jorge Alanís Canales, Dip. Florestela Renteria Medina, Dip. Ana María Boone Godoy **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de agosto de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FRANCISCO JOSE DÁVILA RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. JORGE ALANIS CANALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. FLORESTELA RENTERIA MEDINA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES